



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a. Aurea Peralta González, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Salas, D^a. Rosa María Balbuena Gómez y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. J. C. Z. No asiste D. Raúl Campos Moreno.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 17 de marzo de 2026, ordinaria y 19 de marzo de 2026, extraordinaria y urgente.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de la Sentencia recurso de suplicación nº 1533/2025, Auto nº 248/2026 rollo de apelación penal 251/2026 y Decreto nº 16/2026 P.A. 225/2025.

La Junta queda enterada.

3º.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Expte. 2023/26195W, "Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales (SAD Comunitarios) y como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAD SAAD).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

- 1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa de la entidad OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**
- 2. Requerir al mencionado licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, salvo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, en cuyo caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

La documentación a presentar, será la siguiente:

- a) La que acredite la debida representación para la presentación de la proposición.
- b) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Conforme exige el Anexo 1.V del PCAP de aplicación, la entidad licitadora deberá contar con la acreditación necesaria para la prestación de los servicios objeto de contratación, conforme se establece en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Decreto ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; debiéndose aportar copia de la acreditación expedida por la Junta de Andalucía (que será compulsada) o expedida por otras Comunidades Autónomas con Habilitación en la Junta de Andalucía. Igualmente, presentará justificante de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- c) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 del PCAP.
- d) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 y certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia d deudas.
- e) La constitución de la garantía definitiva, ascendente a 252.803,46 €. (5% del PBL excluido IVA: 5.056.069,18 €, conforme establece el Anexo 1.O del PCAP de aplicación).

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal. Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena. De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan. Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor. En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

4º.- Aprobación proyecto técnico Silvestre González.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Aprobar el proyecto técnico denominado “Ampliación de centro de 3ª edad Silvestre González”, en el T.M de Benalmádena, redactado por el Arquitecto D. Kusha Ghoreishi Karimi, sin visado colegial, de fecha febrero 2026, por un importe de 1.542.804,78 euros.

5º.- Resolución sobre solicitud de compatibilidad de D. B. D. L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Desestimar la solicitud de compatibilidad de fecha 29/12/2025 presentada por D. B. D. L., por incumplir el límite establecido en el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6º.- Resolución sobre solicitud de compatibilidad de D. J. M. R. V.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Desestimar la solicitud de compatibilidad de fecha 29/12/2025 presentada por D. J. M. R. V., por incumplir el límite establecido en el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º.- Resolución sobre solicitud de compatibilidad de D. D. B. M.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Desestimar la solicitud de compatibilidad de fecha 29/12/2025 presentada por D. D. B. M., por incumplir el límite establecido en el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8º.- Aprobación proyecto técnico Avenida Europa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Único: Aprobar el proyecto técnico denominado “Construcción de rotonda en el cruce con la Avenida de Europa y la Avenida del Sol”, en el T.M de Benalmádena, redactado por el Ingeniero D. Ángel Jesús Luis Piensos, sin visado colegial, de fecha septiembre de 2024, por un importe de 701.771,03 euros.

9º.- Escritos y comunicaciones.

No se manifestaron.

10º.- Asuntos urgentes.

No se formularon.

11º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.